



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Javier Hiram Mercado Zamora

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Tepic Nayarit; a miércoles 25 de septiembre de 2019

**LIC. MAURICIO CORONA ESPINOSA
SECRETARIO GENERAL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.**



El que suscribe **Diputado Javier Hiram Mercado Zamora**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), de esta Trigésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y de conformidad con las formalidades del artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y demás disposiciones jurídicas, por medio del presente, le solicito que la iniciativa que se adjunta, se inscriba en el orden el día de la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso programada para el día 26 de septiembre de 2019.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE





PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Javier Hiram Mercado Zamora

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Tepic Nayarit; a miércoles 25 de septiembre de 2019

**DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Javier Hiram Mercado Zamora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), integrante de la XXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49, fracción I de la Constitución Política Local; la fracción II del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás relativos a la organización interna del Congreso; me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Poder Legislativo del Estado se depositará en una asamblea que se denominará: Congreso del Estado. Que estará integrado por dieciocho diputados electos por mayoría relativa y doce diputados electos por representación proporcional, quienes podrán ser electos hasta por cuatro períodos consecutivos.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Javier Hiram Mercado Zamora

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Así pues, La Asamblea Legislativa es el órgano de mayor jerarquía del Congreso. Los órganos representativos del gobierno interior son:

I. En el orden político y administrativo:

a) La Comisión de Gobierno; y

b) La Diputación Permanente.

II. En el orden de las actividades legislativas:

a) La Mesa Directiva,

b) Las comisiones ordinarias, especiales; y

c) Los grupos parlamentarios.

En tal virtud, la Mesa Directiva del Congreso es la encargada de conducir las sesiones del Congreso y asegurará el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del pleno, está integrada por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios, que son electos por el pleno.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Javier Hiram Mercado Zamora

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad, y tendrá las siguientes atribuciones:¹

a) Asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones de la Asamblea;

b) Realizar, por conducto del Presidente, la interpretación de las normas de este Reglamento y de los demás ordenamientos relativos a las funciones parlamentarias que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión. Si de dicha interpretación resultaren criterios opuestos a los expresados por algún diputado, se consultará a la Asamblea, la cual resolverá por mayoría simple mediante votación económica;

c) Cumplir el orden del día para las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos básicos que requieren votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite que sean de índole complementario;

d) Determinar durante las sesiones las formas que puedan adoptarse en los debates, discusiones y deliberaciones, tomando en cuenta las propuestas de los Grupos Parlamentarios;

e) Cuidar que los dictámenes, proposiciones, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación;

¹ Artículo 37 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Javier Hiram Mercado Zamora

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

f) Imponer por conducto de su Presidente las sanciones con relación a las conductas que atenten contra la disciplina parlamentaria, y

g) Las demás que le atribuyen la Ley, este Reglamento y los acuerdos de la Asamblea.

Aunque la mesa directiva es un órgano representativo del gobierno interior del Congreso del Estado y es el órgano colegiado encargado de dirigir las asambleas, sus integrantes duran en su encargo dependiendo el cargo para que fueron electos.

De lo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en su Artículo 40 establece el tiempo que duraran en su cargo los integrantes de la mesa Directiva, el presidente y el vicepresidente durarán en sus cargos un mes pudiendo ser reelectos en el mismo período ordinario de sesiones. Los secretarios durarán en su cargo el tiempo que comprenda el período ordinario para el que fueron electos, sin posibilidad de reelección para el período inmediato en el mismo cargo.

En esa tesitura, el presidente y el vicepresidente de la mesa directiva son los que duran menos tiempo en su cargo, mientras que los secretarios duran más tiempo, siendo este un órgano colegiado, para su mejor funcionamiento en necesario que sus miembros estén más tiempo en su encargo, porque un mes es insuficiente para que los integrantes puedan aprender a realizar su encargo.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Javier Hiram Mercado Zamora

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Asimismo, pensando en el mejor funcionamiento de este H. Congreso de Nayarit es necesario realizar algunas modificaciones a su marco jurídico, para que los integrantes de la Mesa Directiva duren en su encargo el mismo tiempo que dura la Legislatura, para tener un mejor funcionamiento de este órgano representativo del gobierno interior del Congreso del Estado.

Por lo antes expuesto, debidamente fundado y motivado, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso con el texto vigente de la ley y las modificaciones que se pretenden hacer con la presente iniciativa.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 40.- El presidente y el vicepresidente durarán en sus cargos un mes pudiendo ser reelectos en el mismo período ordinario de sesiones. Los secretarios durarán en su cargo el tiempo que comprenda el período ordinario para el que fueron electos, sin posibilidad de reelección para el período inmediato en el mismo cargo.</p> <p>El vicepresidente cuando presida las sesiones lo hará con el carácter de vicepresidente en funciones de presidente.</p>	<p>Artículo 40.- El presidente, el vicepresidente y los secretarios durarán en su cargo el tiempo que comprenda el período de la legislatura.</p> <p>El vicepresidente cuando presida las sesiones lo hará con el carácter de vicepresidente en funciones de presidente.</p>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Javier Hiram Mercado Zamora

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Artículo 41.- En la última sesión de cada mes la Cámara elegirá para el siguiente al presidente y vicepresidente, quienes asumirán sus cargos en la sesión posterior a aquella en que hubieren sido designados. Se exceptúa la sesión que corresponda a la conclusión de período de sesiones o de ejercicio constitucional de la Legislatura.

Artículo 41.- (se deroga)

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

VIGENTE

INICIATIVA

Artículo 31.- La Mesa Directiva será electa por la Asamblea por el voto de la mayoría de los diputados presentes en la sesión, conforme lo establecido en la ley.

La elección de la Mesa Directiva se efectuará en la última sesión de cada mes del periodo ordinario, excepto la que presidirá los trabajos con los que se inicia un periodo ordinario o uno extraordinario, cuya elección se verificará en la junta preparatoria que celebre la Diputación Permanente.

Artículo 31.- La Mesa Directiva será electa por la Asamblea por el voto de la mayoría de los diputados presentes en la sesión, conforme lo establecido en la ley.

La elección de la Mesa Directiva se efectuará en la **primera sesión de cada legislatura**, excepto la que presidirá los trabajos con los que se inicia un periodo extraordinario, cuya elección se verificará en la junta preparatoria que celebre la Diputación Permanente,



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Javier Hiram Mercado Zamora

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, para análisis, discusión y aprobación, en su caso, la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforman y derogan diversas disposiciones de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, misma que se adjunta.

PROYECTO DE DECRETO

 **Que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.**

PRIMERO.- Se reforma el artículo 40 y **se deroga** el 41, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar como siguen:

Artículo 40.- El presidente, el vicepresidente y los secretarios **durarán en su cargo el tiempo que comprenda el período de la legislatura.**

El vicepresidente cuando presida las sesiones lo hará con el carácter de vicepresidente en funciones de presidente.

Artículo 41.- (se deroga)



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Javier Hiram Mercado Zamora

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

PROYECTO DE DECRETO

Que tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 31, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar como siguen:

Artículo 31.- La Mesa Directiva será electa por la Asamblea por el voto de la mayoría de los diputados presentes en la sesión, conforme lo establecido en la ley.

La elección de la Mesa Directiva se efectuará en la **primera sesión de cada legislatura**, excepto la que presidirá los trabajos con los que se inicia un periodo extraordinario, cuya elección se verificará en la junta preparatoria que celebre la Diputación Permanente,



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Javier Hiram Mercado Zamora

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Atentamente